

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER CATORCE PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES POR CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE**

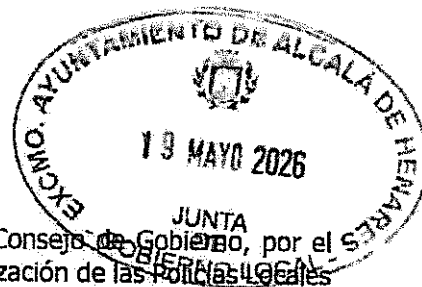
**1. NORMAS GENERALES.**

1.1. **Objeto.** - Las presentes bases regulan las especificidades del proceso selectivo para proveer catorce plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares por concurso-oposición, turno libre. Las plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público para el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares para el año 2025, aprobada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2025 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 19, de fecha 23 de enero de 2026.

Por razón de eficacia y eficiencia en la gestión de los procesos selectivos, el número de plazas a proveer podrá ampliarse si se produjeran vacantes en la plantilla del Cuerpo de Policía Local, publicadas mediante oferta de empleo público, siempre que se acuerde dicha ampliación antes del nombramiento de los aspirantes como funcionarios en prácticas.

1.2. **Normativa aplicable.** - Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en estas bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.



- Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Orden 1148/1997 de 24 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las Bases Generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, a través de la categoría de Policía.
- Así como lo dispuesto en el Anexo XIII "Normas de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Alcalá de Henares" del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y en las Bases Generales aprobadas en Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2024, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 188, de 8 de agosto de 2024, por las que se regirán los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares que regirán cuantos aspectos no queden regulados en la legislación específica mencionada en el párrafo anterior y en las presentes bases.
- Reglamento para el Cuerpo de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 116 de fecha 18 de mayo de 1998.

Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución y a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

**1.3. Características de las plazas.** - Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el artículo 12 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29 apartado F del Reglamento para el Cuerpo de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

**1.4. Régimen de incompatibilidades.** - Quienes resulten nombrados para estas plazas, quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Alcalá de Henares, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter

oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

## 2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1. **Requisitos Generales.** - Para tomar parte de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o la credencial que acredite la homologación.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- h) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha ley orgánica.

2.2. **Plazo.** - Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos enumerados anteriormente el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario/a en prácticas, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del curso selectivo de formación.

## 3. PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

- Pruebas de oposición.

- Concurso de méritos.
- Curso selectivo de formación.
- Período de prácticas.

3.1. **Pruebas de Oposición:** La pruebas a superar y que tendrán carácter eliminatorio, realizándose en el orden siguiente, serán:

a) Pruebas culturales contestadas por escrito, referidas al conocimiento básico del ordenamiento jurídico y de las funciones a realizar, según el contenido que figura en el Anexo III a las presentes bases; así como sobre el conocimiento del idioma inglés, que se corresponderá con el nivel B1 que establece el Marco Europeo de Referencia.

Esta prueba consistirá en la realización de un cuestionario teórico tipo test de 100 preguntas que versarán sobre el contenido a desarrollar indicado en el Anexo III; y otro cuestionario tipo test de 26 preguntas sobre el idioma inglés. En ambos casos, los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

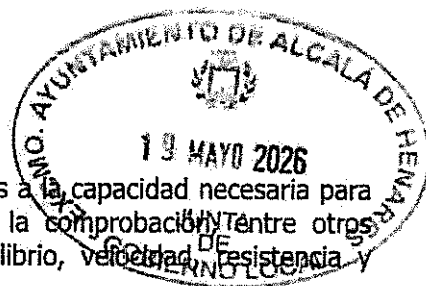
Ambos cuestionarios incluirán, además, preguntas de reserva. Las preguntas de reserva únicamente serán valoradas en el caso de que el Tribunal Calificador anule alguna de las anteriores. Las preguntas de reserva se usarán por el Tribunal Calificador, en su caso, siguiendo el orden natural en que estén establecidas en cada uno de los cuestionarios. El número de preguntas de reserva será el siguiente: 10 preguntas de reserva para el cuestionario de conocimientos y 3 preguntas de reserva para el cuestionario del idioma inglés.

El tiempo de realización de los cuestionarios, incluyendo las preguntas de reserva, será de: 55 minutos para el cuestionario de conocimientos, y 15 minutos para el cuestionario sobre el idioma inglés.

b) Pruebas psicotécnicas, homologadas mediante resolución de la dirección general de la Comunidad de Madrid competente en la materia de coordinación de policías locales, orientadas a comprobar que las aptitudes, rasgos de personalidad y competencias de las personas aspirantes son las más adecuadas al perfil profesional de la Policía Local.

Para ello se realizarán:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción y memoria visual.
- Pruebas de personalidad y capacidades en las que se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, y habilidades interpersonales para el trabajo policial.



c) Pruebas físicas adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y dirigidas a la comprobación, entre otros aspectos, de las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

Con carácter previo a la realización de las pruebas físicas deberá acreditarse la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones, tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes para la realización de las mismas.

Este certificado deberá ser presentado el día de la realización de las pruebas físicas y no excluirá la prueba de reconocimiento médico.

Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud desde la posición de parado.
- Natación (25 metros).

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el **Anexo I**.

En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje al número de personas aspirantes que, previo acuerdo, determine el Tribunal. De obtenerse en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por los órganos con competencia en la materia, el/la aspirante será eliminado/a de las pruebas por el Tribunal.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

d) Reconocimiento médico, que será realizado por los servicios médicos municipales dirigido a garantizar la idoneidad de las personas aspirantes para la función policial a desarrollar. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que la persona opositora no

está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el **Anexo II**.

A fin de poder realizar la prueba de reconocimiento médico, será necesario cumplimentar en la propia instancia de participación en el proceso selectivo, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de esta prueba de la fase de oposición (**Anexo V**).

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, en cualquier fase del proceso selectivo se podrán realizar los correspondientes análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

La participación en el proceso selectivo lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis.

Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

Las mujeres embarazadas que prevean que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal, uniéndolo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el Tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

**3.2. Concurso de méritos.** - En esta fase se valorará la documentación aportada por las personas aspirantes que superen la fase de oposición a fin de apreciar los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes.

A tal fin las personas aspirantes presentarán instancia genérica dirigida al Tribunal del proceso selectivo, adjuntando a la misma currículum profesional con constancia de los méritos alegados, ordenados y numerados según el baremo que figura en las presentes Bases, acompañado de las correspondientes fotocopias ordenadas y numeradas en el margen superior derecho siguiendo el orden y numeración del currículum, de diplomas o certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora en las que deben constar la fecha de realización y el número de horas de formación. Si no constase el número de horas de formación, se valorará según se dispone en las Bases. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos que sean alegados en el currículum y no estén debidamente justificados del modo indicado anteriormente.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, a partir del día siguiente de la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición para presentar los méritos a alegar. Solo podrán ser valorados los méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de participación en el proceso selectivo, y sean acreditados documentalmente en este plazo de diez días.

A tal fin el Tribunal examinará la documentación aportada por los mismos a fin de apreciar dichos méritos conforme al Baremo que se contiene en las presentes Bases. El Tribunal procederá a la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de conformidad con el baremo establecido en las presentes bases.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación se sumará a la obtenida en la fase de oposición, a efectos de determinar la puntuación final conjunta de las fases de oposición y concurso de méritos.

Concluida la valoración de ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación total, proponiendo para su nombramiento como funcionarios en prácticas únicamente a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada (**ANEXO VI**) de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia genérica, sin perjuicio de que, en cualquier momento el Tribunal Calificador u órganos competentes del Ayuntamiento de Alcalá puedan requerir que se acredite la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

**3.3. Curso selectivo de formación.** - Las personas aspirantes deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

**3.4. Período de prácticas.** - Los/las aspirantes que hayan aprobado el curso selectivo de formación deberán superar, en única convocatoria, un período de prácticas en el municipio de Alcalá de Henares con una duración de 6 meses.

#### **4. SOLICITUDES.**

El contenido íntegro de las bases, así como el anuncio de la convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, además de en la página web del ayuntamiento de Alcalá de Henares. Ello, sin perjuicio de la correspondiente reseña de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**4.1. Forma.** - Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento o mediante descarga en la página web municipal (<https://recursoshumanos.ayto-alcaladehenares.es/tramites>).

Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento/Trámites/Catálogo de trámites/Ámbito de Recursos Humanos/Participación en procesos selectivos.

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía de Recursos Humanos y podrán ser presentadas:

-A través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (<https://sede.ayto-alcaldedhenares.es>).

-Por cualquier otro medio establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de participación al proceso selectivo supondrá la declaración de que son ciertos los datos consignados en ella y que la persona aspirante reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente y una vez superado el proceso selectivo todos los datos que figuren en la solicitud.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

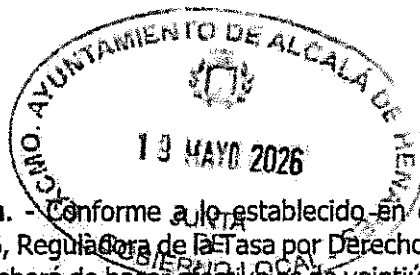
A la instancia que deberá ir firmada por la persona aspirante obligatoriamente se acompañará la siguiente documentación:

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán adjuntar a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- Documento original acreditativo de haber ingresado los derechos de examen, a que refiere el apartado 4.3.
- Fotocopia de la titulación exigida indicada en la Base 2.1 c).
- Autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de prueba d) de la fase de oposición recogida en la Base 3.1. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el **Anexo V**.
- Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo IV**.

En dicho impreso deberá hacerse constar expresamente el sistema por el que participa en las pruebas, de acuerdo con las siguientes indicaciones: "Turno libre".

**4.2. Plazo de presentación.**- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el que deberá constar la fecha y número del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se hubiesen publicado las bases de la convocatoria.



**4.3. Tasa por derechos de examen.** - Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Núm. 30 de 2026, Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, el importe que la persona aspirante deberá de hacer efectivo es de veintiún euros (21 €).

El importe de la tasa se hará efectivo mediante autoliquidación y se efectuará en el documento generado en formato PDF, establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, y que estará a disposición de la persona interesada, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el enlace Autoliquidaciones, y que, en todo caso, deberá adjuntarse a la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, pudiendo realizarse el pago de cualquiera de las siguientes maneras:

- Pago físico en las entidades bancarias colaboradoras que figuran en el impreso de Autoliquidación, presentando en ellas el documento generado en PDF y que podrá obtenerse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Autoliquidaciones).
- Pago on-line. A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en el enlace Pago Tributos On-line (<https://sede.ayto-alcaladehenares.es/web/guest/pago-electronico-tpv>), una vez cumplimentado el formulario generando el documento objeto del pago (Autoliquidaciones).

En el abono de los derechos de examen deberá constar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el importe y la indicación de la plaza "Policía Local."

Como excepción, tendrán una bonificación del 100% en la cuota de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo, en los servicios públicos de empleo con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. Para la aplicación de esta bonificación estas personas deberán acompañar a la solicitud informe, expedido por los servicios públicos de empleo.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso; no procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado/a, ni tampoco por la no presentación de la persona interesada a las pruebas selectivas

## **5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

**5.1. Requisitos.**- Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que las personas aspirantes presenten la solicitud con los documentos recogidos en la base 4.1 y manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con la excepción prevista en la base 2.2 y que conste acreditado el abono de la tasa por derechos de examen en dicho plazo o bien el documento que exima del pago de la misma, según lo estipulado en la base 4.3.

5.2. **Lista de admitidos y excluidos.**- Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Concejal Delegada de Recursos Humanos, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y en la Sede Electrónica municipal contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad e indicación de las causas de exclusión. Asimismo, en dicha resolución se indicará los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. La lista de admitidos/as contendrá los datos personales de cada opositor/a.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no exclusión expresa. Asimismo, aquellas personas que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

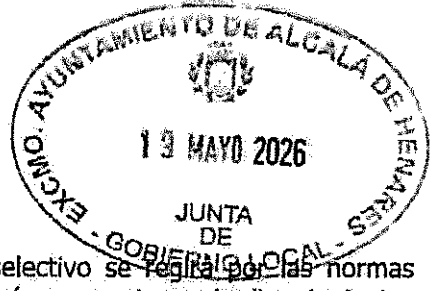
Transcurrido dicho plazo las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas mediante Decreto de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, que se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y en la Sede Electrónica municipal, declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base 10 debe presentarse en el caso de ser seleccionado/a, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Asimismo, el Tribunal, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo, previa audiencia al interesado/a, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

5.3. **Admisión excepcional a las pruebas.**- Si algún aspirante no figurase en la lista de admitidos y excluidos a la que se refiere el apartado 5.2., el Tribunal le admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios siempre que acredite documentalmente ante éste la presentación de la solicitud en el plazo legalmente establecido y justificante del abono de los derechos de examen, en su caso, conforme a la base 4.3., así como solicitud de reclamación dentro del plazo de subsanación por no figurar en la relación provisional de admitidos. A dicho fin el Tribunal se constituirá en sesión especial en el lugar donde hubiera de celebrarse la prueba, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que mediante comparecencia puedan presentarse por los/las aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el plazo más breve posible a la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento y efectos y notificándosele a los interesados.

## 6. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.



El tribunal calificador que actuará en el proceso selectivo se regirá por las normas contenidas en la Base Décima de las Bases Generales. Estará compuesto por los/las siguientes miembros:

- Presidente/a. Un/a funcionario/a de carrera designado por la Corporación.
- Secretario/a. El Secretario General del Pleno/El Secretario Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local o funcionario/a que les sustituya.
- Vocales. Tres funcionarios/as de carrera designados por la Corporación.

La designación de las personas miembros del tribunal incluirá la de los/las respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Uno de los vocales del tribunal y su correspondiente suplente, serán nombrados por el ayuntamiento a propuesta de la Comunidad de Madrid.

Como observador/a, con voz pero sin voto, podrá asistir una persona miembro designada por la Junta de Personal.

El Tribunal quedará incluido en la categoría segunda conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El régimen jurídico aplicable al tribunal de selección será el que se establece para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

-Comisiones auxiliares y asesores. Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejasen el tribunal podrá incorporar a sus trabajos a cuantas personas asesoras especialistas considere oportuno. Dicho personal se limitará a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas les solicite el tribunal por lo que actuarán con voz y sin voto. Así mismo, podrá valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

-Actuación y constitución del tribunal calificador. Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la presidente/a, del secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/las suplentes podrán intervenir solamente en el caso de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto actuar indistinta y concurrentemente con los/las titulares.

Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso pueda proceder a su revisión conforme a los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y en caso de empate se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, este lo dirimirá el/la presidenta con su voto.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de las personas miembro del tribunal, votando siempre en último lugar el/la presidenta. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Si el tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/las aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados. El tribunal previa audiencia al interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, comunicando, así mismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

El personal miembro del tribunal deberá abstenerse de intervenir, cuando concurra en él alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores/as del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas, así como cuando, por causas sobrevenidas, incumpliera lo dispuesto respecto de la composición de los órganos de selección en el art. 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De igual modo podrá formularse recusación conforme a lo previsto en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

Reunido el Tribunal Calificador convocará a los/as aspirantes a la primera prueba de la fase de oposición indicando el lugar, la fecha y la hora de la celebración con una antelación mínima de 72 horas, publicándose a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios se realizarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad, carnet de conducir o pasaporte. En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los/las aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

## **8. CALIFICACIÓN DE LAS FASES DE OPOSICIÓN Y DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

**8.1. Calificación de la fase de oposición.-** Las pruebas serán eliminatorias y calificables hasta un máximo de 10 puntos, salvo las pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico que se calificarán como "apto/a" y "no apto /a".

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de "apto/a", de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. De este modo, las personas aspirantes que no alcancen el nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación de 5 puntos en cada una de las pruebas calificables, o de "apto/a" en las no calificables, serán eliminadas.

Todas aquellas pruebas puntuables, en cuyo cálculo numérico se puedan obtener números decimales, se procederá a establecer como nota la obtenida de redondear al valor del segundo decimal.

- a) **Pruebas culturales:** dos cuestionarios, uno 100 preguntas que versarán sobre el contenido a desarrollar indicado en el Anexo III; y otro de 26 preguntas sobre el idioma inglés, ambos con 3 respuestas alternativas. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres opciones en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta.

Se calificará en su conjunto de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarla un mínimo de 5 puntos, resultante de la media ponderada de la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos y en la prueba de idioma, calificadas cada una de ellas de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener en ambas, al menos, una calificación de 5 puntos. La puntuación obtenida en el ejercicio de idiomas supondrá un 10% de la calificación final

de esta primera prueba, correspondiendo el 90% restante al ejercicio de conocimientos sobre el contenido a desarrollar indicado en el Anexo I.

- b) Pruebas psicotécnicas: que incluyen test de inteligencia general y pruebas de personalidad. Ambos ejercicios serán calificados como "apto/a" o "no apto/a", siendo necesario resultar apto/a en los dos para entender superada esta prueba.
- c) Pruebas físicas: se calificarán de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlas un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Para la realización de una prueba será necesaria la previa superación de la anterior. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.  
La marca a la que corresponderá la puntuación de cinco puntos, será, para cada una de estas pruebas, la que consta en el cuadro de pruebas y marcas que figuran en el Anexo I, según el sexo del aspirante.
- d) Reconocimiento médico: se calificará como "apto/a" o "no apto/a".

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y médicas, se requerirá los servicios de personal especializado, pudiendo igualmente ser solicitado para la prueba de idioma.

La calificación final de las pruebas de oposición de las personas aspirantes que hayan superado cada una de ellas será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, estableciéndose en tal suma una ponderación consistente en que el resultado obtenido en las pruebas culturales suponga el 60% de la calificación final de la fase de oposición, y el de las pruebas físicas el 40% restante.

**8.2. Calificación de la fase de concurso de méritos.** - En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, sólo serán valorados los méritos de los/las aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición. La calificación máxima que se puede alcanzar en el concurso de méritos será de **2 puntos**.

En el concurso puntuaran los siguientes méritos:

- 1º) Servicios prestados, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:
  - a) Como agente auxiliar: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
  - b) Como agente de movilidad: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente con competencias en materia de recursos humanos.
- 2º) Titulaciones oficiales, con una puntuación máxima de 0,90 puntos, entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, y sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo:
  - a) Doctorado: 0,80 puntos.
  - b) Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos del Sistema Europeo de Transparencia y Acumulación de Créditos (en adelante, ECTS): 0,20 puntos.

- c) Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,50 puntos.
- d) Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.
- e) Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.
- f) Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
- g) Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos master, que sumarán de manera complementaria.

3º) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:

- a) Nivel C2: 0,40 puntos.
- b) Nivel C1: 0,30 puntos.
- c) Nivel B2: 0,20 puntos.
- d) Nivel B1: 0,10 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuaran los niveles superiores al exigido.

4º) Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,30 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid:

- a) Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos.
- b) Cursos en lo que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

### 8.3. Calificación final de las pruebas de oposición y del concurso de méritos.-

Será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y de la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

Superarán esta fase quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios, obtengan las calificaciones finales más altas hasta alcanzar como máximo el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado las fases de concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, aquellos/as aspirantes que habiendo aprobado ambas fases no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición, y en segundo término por la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de las personas empatadas conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública para el Ingreso de Personal al Servicio de la Administración Pública.

## **9. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS EN LA FASE DE CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Finalizada esta fase del proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas por el orden de puntuación alcanzado en la Sede Electrónica municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con indicación del documento nacional de identidad (de manera anonimizada, añadiendo únicamente cuatro cifras numéricas aleatorias), así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo. Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación expresada a la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, sin que en ningún caso la relación de aprobados/as puedan contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de tales plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados/as antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal, relación complementaria de quienes habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

## **10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.**

**10.1. Documentos exigibles.-** Las personas propuestas aportarán los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- a) Original y copia del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.
- b) Original y copia del Título al que se hace referencia en el apartado c) de la base 2.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones

- públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
  - e) Certificación expedida por el Registro central de delinquentes sexuales de no haber sido condenado por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
  - f) Original y copia del permiso de conducir de la clase B, que podrá tener fecha de expedición posterior a este momento, pero en todo caso habrá de acreditarse su posesión con antelación a la fecha en que finalice el Curso Selectivo de Formación.
  - g) Declaración jurada o promesa en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, para lo que será necesario haber cumplimentado la correspondiente declaración en la propia instancia de participación en el proceso selectivo (**Anexo IV**).

10.2. **Plazo.**- El plazo de presentación de documentos será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos relacionados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

10.3. **Falta de presentación de documentos.**- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

## 11. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS EN PRÁCTICAS.

Terminado el plazo de presentación de documentos, las personas aspirantes serán nombrado/as funcionarios/as en prácticas, en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, por el órgano competente.

A quienes resulten nombrado/as Policía "en prácticas" se les comunicará en el mismo nombramiento, la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de

formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para los funcionario/as en prácticas establezca la legislación vigente. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaído/as en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en más de una categoría o en la misma categoría de Policía por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

## **12. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.**

Los/as aspirantes deberán superar en una única convocatoria un curso selectivo de formación en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a un periodo lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

La calificación del curso selectivo de formación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, siendo la calificación otorgada por el centro docente vinculante para el Tribunal Calificador.

Los/las aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro. En estos casos, para la calificación definitiva del proceso se seleccionará se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. La persona aspirante será ordenada en el escalafón de la promoción en que supere el correspondiente curso selectivo. Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el período de prácticas en Alcalá de Henares.

## **13. PERÍODO DE PRÁCTICAS.**

Los/as aspirantes que hayan aprobado el curso selectivo de formación deberán superar, en una única convocatoria, el período de prácticas, que tendrá una duración de 6 meses, durante el cual se realizarán prácticas tuteladas en las que desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Alcalá de Henares.

La calificación del período de prácticas será otorgada por el Tribunal Calificador como "apto/a" o "no apto/a", en base al informe razonado que sobre el mismo sea realizado por el funcionario que determine el Tribunal Calificador, y en el que se valorarán las habilidades generales y las destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores de desempeño; en especial la disciplina, la responsabilidad, el

interés y la dedicación, la corrección en el trato con los ciudadanos superiores y compañeros, y el cumplimiento de órdenes.

#### **14. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO.**

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las calificaciones finales obtenidas en la fase de concurso-oposición (COP) y en el curso selectivo de formación (CSF), conforme a la siguiente ponderación:

$$((COP \times 40) + (CSF \times 60))/100$$

Donde COP es la suma de la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, y CSF la obtenida en el curso selectivo de formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar el orden de preferencia entre los/as aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el curso selectivo de formación, en caso de persistir el empate, se solventará por la puntuación obtenida en la fase de oposición, y en último término por la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir el empate, éste se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas empatadas, iniciándose el desempate por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

#### **15. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.**

Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el Tribunal Calificador publicará en la Sede electrónica y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y elevará propuesta al órgano competente para su nombramiento y toma de posesión como funcionario/a de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### **16. TOMA DE POSESIÓN.**

16.1. **Plazo.**- Las personas nombradas funcionario/as de carrera deberán tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en la sede electrónica y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

16.2. **Forma.**- Para la toma de posesión, las personas interesadas comparecerán en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en cuyo momento y como requisito previo a la extensión de la diligencia en la que se constate su toma de posesión, deberán prestar el juramento o promesa



que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

**16.3. Efectos de la falta de toma de posesión.** - Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado 16.1 no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los/las funcionarios/as quedarán obligados/as a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

## **17. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los datos de carácter personal recabados, serán tratados, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos y derechos digitales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGDP), y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, como responsable del tratamiento, e incorporados al registro de actividades de tratamiento de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana "Provisión de Puestos de Trabajo", cuya finalidad es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo de Policía Local mediante convocatoria pública.

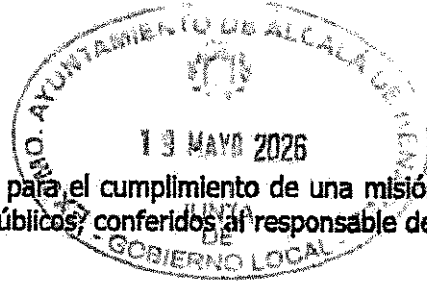
Los datos facilitados por cada aspirante para este proceso selectivo, serán utilizados para la gestión de las solicitudes y posterior participación en el proceso selectivo organizado por la Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, el cual no podría llevarse a cabo sin los correspondientes datos personales.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

La licitud del tratamiento tiene la siguiente base jurídica:

Artículo 6.1.b) RGPD. El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte.

Artículo 6.1.c) RGPD. El tratamiento es necesario para cumplir una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de los Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y Reglamento para el Cuerpos de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, publicado el 18 de mayo de 1998 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid)



Artículo 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Las categorías de datos personales tratadas, orígenes de estos, comunicaciones de datos, transferencias internacionales de los mismos (no se dan en este registro), y medidas de seguridad, vienen referenciadas en el registro de actividades de tratamiento del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, pudiéndose consultar en la web del Ayuntamiento, política de privacidad y protección de datos, registro de actividades de tratamiento, Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, supresión o, en su caso, oposición, conforme a la información disponible en la Política de Privacidad <https://www.ayto-alcaladehenares.es/politica-de-privacidad/> ante el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, Plaza de Cervantes, 12, 28801 Alcalá de Henares o en la dirección de correo electrónico: [dpd@ayto-alcaladehenares.es](mailto:dpd@ayto-alcaladehenares.es)

### **18. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.**

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Alcalá de Henares, (fechaado y firmado digitalmente)

## ANEXO I PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador. En su desarrollo colaborará personal especializado en la materia. Las pruebas podrán llevarse a cabo en distintos días.

### 1. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 800 METROS.

#### 1.1. Disposición.

La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

#### 1.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo), corriendo desde la salida por calle libre.

#### 1.3. Medición.

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un/a aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

#### 1.4. Intentos.

Un solo intento

#### 1.5. Invalidaciones.

- Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro corredor.
- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.
- Cuando se realice por un mismo aspirante 2 salidas falsas.

#### 1.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: minutos y segundos		
PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	2 minutos 50 segundos	3 minutos 30 segundos
6	2 minutos 39 segundos	3 minutos 19 segundos
7	2 minutos 28 segundos	3 minutos 8 segundos
8	2 minutos 17 segundos	2 minutos 57 segundos
9	2 minutos 6 segundos	2 minutos 46 segundos
10	1 minutos 55 segundos o menos	2 minutos 35 segundos o menos

## 2. CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS.

### 2.1. Disposición.

La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

### 2.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terrero especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo).

### 2.3. Medición.

Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Ejemplos:

- 10 segundos 05 centésimas se convierte en 10 segundos 0 décimas.
- 10 segundos 06 centésimas se convierten en 10 segundos 1 décimas.

### 2.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

### 2.5. Invalidaciones.

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo), (artículo 141) se aplicarán las descalificaciones por:

- Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

### 2.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Segundos y centésimas de segundo.

TIEMPOS		
PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	9 segundos 10 centésimas	10 segundos 40 centésimas
6	8 segundos 68 centésimas	9 segundos 98 centésimas
7	8 segundos 26 centésimas	9 segundos 56 centésimas
8	7 segundos 84 centésimas	9 segundos 14 centésimas
9	7 segundos 42 centésimas	8 segundos 72 centésimas
10	7 segundos o menos	8 segundos 30 centésimas o menos

### 3. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

#### 3.1. Disposición.

La persona aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

#### 3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

#### 3.3. Medición.

Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

### 3.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

### 3.5. Invalidaciones.

Serán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise la línea.
- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.
- Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás. - Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

### 3.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Metros y centímetros		
PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	5,50 m	5,50 m
6	6,50 m	6,50 m
7	7,50 m	7,50 m
8	8,50 m	8,50 m
9	9,50 m	9,50 m
10	10,50 m o más	10,50 m o mas

Mujeres: Con balón de 3 Kg.

Hombres: Con balón de 5 Kg.

## 4. SALTO DE LONGITUD DESDE LA POSICIÓN DE PARADO.

### 4.1. Disposición.

La persona aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

#### 4.2. Ejecución.

Cuando se halle dispuesto el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

#### 4.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida sobre la arena del foso.

#### 4.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

#### 4.5. Invalidaciones.

- Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

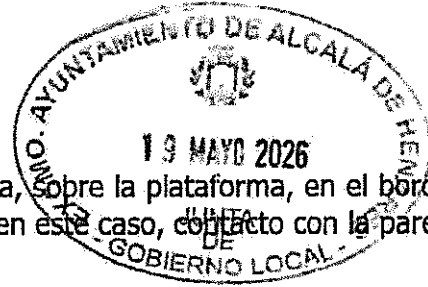
#### 4.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Metros y centímetros		
PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m
9	2,95 m	2,65 m
10	3,15 m o más	2,85 m o más

### 5. NATACIÓN SOBRE 25 METROS.

#### 5.1. Disposición.



La persona aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

### 5.2. Ejecución.

Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

### 5.3. Medición.

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

### 5.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

### 5.5. Invalidaciones.

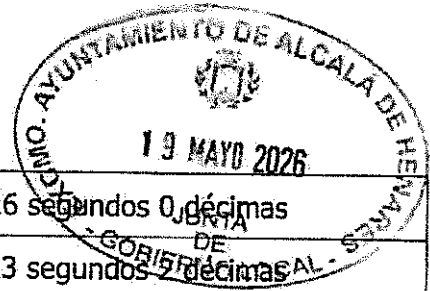
Se considerará que no es válida la realización:

- a) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoyara para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta como corcheras o bordes.
- b) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
- c) Cuando realice en su totalidad la prueba en inmersión.
- d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- e) Cuando no finalice la prueba en la misma calle de salida.
- f) Cuando utilice cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

### 5.6. Marcas mínimas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

<b>Medición: Segundos y décimas de segundo</b>		
<b>PUNTOS</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>



5	24 segundos 0 décimas	26 segundos 0 décimas
6	21 segundos 2 décimas	23 segundos 2 décimas
7	18 segundos 4 décimas	20 segundos 4 décimas
8	15 segundos 6 décimas	17 segundos 6 décimas
9	12 segundos 8 décimas	14 segundos 8 décimas
10	10 segundos 0 décimas o menos	12 segundos 0 décimas o menos

**ANEXO II CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACION A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL**

**1.- RELACIÓN PESO-TALLA.**

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:  $P = (T - 100) + 20$ .

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:  $P = (T - 100) - 20$ .

P= Peso expresado en kilogramos. T= Talla expresada en centímetros.

**2.- EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.**

2.1. Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

2.2. En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para la comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

**3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.**

3.1 Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

**4 EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.**

4.1 Ojo y visión.

4.1.1 Agudeza visual espontánea remota inferior a 2 /3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

4.1.2 Hemianopsias.

4.1.3 Discromatopsias

4.1.4 Desprendimiento de retina.

4.1.5 Estrabismo.

4.2 Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3 Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

- Presión sistólica: 145 mm./Hg.
- Presión diastólica: 90 mm./Hg.

4.4 La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

### ANEXO III

#### Materias comunes

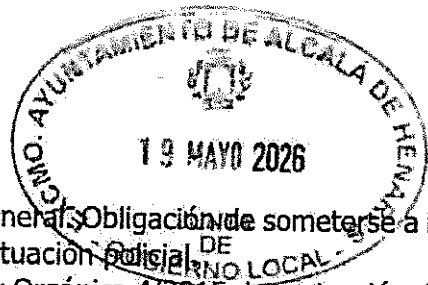
1. La Constitución: concepto y clases. La Constitución como norma jurídica. Valor normativo de sus preceptos. La Constitución de 1978. Características, estructura y contenido.
2. Los derechos humanos. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. El Defensor del Pueblo.
3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.
4. La Administración Autonómica. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Organización institucional. Competencias. Régimen Jurídico. Organización Judicial.
5. Los funcionarios públicos. La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen disciplinario de aplicación a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. La Ley Orgánica 4/2010 del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.
6. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo; breve referencia a sus fuentes.
7. El procedimiento administrativo común. Interesados. Actividad de las administraciones públicas. Los actos administrativos. Garantías. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La tramitación simplificada. La ejecución. Revisión de los actos en vía administrativa. Los reglamentos. La potestad reglamentaria.
8. El municipio: concepto, naturaleza y elementos. El principio de autonomía municipal. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios, sus competencias, principios básicos y elementos. La hacienda pública y la administración tributaria local: principios generales.

#### Materias específicas

9. La organización del Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Órganos de Gobierno. Su actual configuración. Esquema básico de las distintas Áreas.

10. La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: funciones, mando y dependencia. Competencias de las Comunidades Autónomas. Las Policías Locales.
11. La deontología policial. Códigos internacionales sobre conducta policial. Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía.
12. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
13. Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. La uniformidad, equipo y medios móviles de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
14. La Policía Local y la aplicación de las ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía Local. Ordenanzas Municipales de Alcalá de Henares: de Movilidad y Transporte Urbano Sostenible; para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Alcalá de Henares.
15. Ordenanzas Municipales: Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales de Compañía; Reguladora de la Instalación de Veladores y Quioscos en la Vía Pública; Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Urbanos.
16. Derecho Penal Parte General: Concepto. Principios informadores del Derecho Penal. La infracción penal. Concepto material de delito. Grados de ejecución del delito. Personas físicas y jurídicas criminalmente responsables. Las consecuencias jurídicas de la infracción penal. Vigencia temporal y espacial de la Ley Penal. La edad penal y sus efectos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
17. Derecho Penal Especial: Homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Delitos contra la libertad. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.
18. Derecho Penal Especial: El hurto. El robo. Robo y hurto de uso de vehículos. Usurpación. Defraudaciones: estafas; apropiación indebida; defraudaciones de fluido eléctrico y análogo. Los daños. Delitos contra la propiedad intelectual e industrial. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente. Delitos contra los animales. Los incendios.
19. Derecho Penal Especial: Delitos contra la seguridad vial. Las falsedades: falsedades documentales, falsificación de documentos privados, falsificación de certificados. Delitos contra la administración pública. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y

- desobediencia. Los desórdenes públicos. La tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos.
20. Noción de Derecho Procesal Penal. Concepto de jurisdicción y de competencia. Los órganos de la jurisdicción penal. Concepto de denuncia y la obligación de denunciar. La detención: Concepto y duración. La obligación de detener. Los derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus. El Ministerio Fiscal: Funciones. La Policía Judicial: Funciones; dependencia; principios; colaboración y participación de la Policía Local en las funciones de Policía Judicial.
  21. La Ley 4/2015 del Estatuto de la víctima del delito. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima.
  22. "Género e igualdad". El sistema sexo-género, roles y estereotipos de género. Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Principios y tutela contra la discriminación. Políticas públicas. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Igualdad en el empleo público. Igualdad en el acceso a bienes y servicios y su suministro. Órganos de coordinación, desarrollo de funciones, consulta y asesoramiento.
  23. Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 5/2005 integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Recursos municipales de atención a las víctimas de violencia de género.
  24. Valores y actitudes. Estereotipos, prejuicios, discriminación, marginación. La personalidad autoritaria. La xenofobia. El conflicto y sus técnicas de resolución. El orden, el control y la desviación social. El racismo. Los delitos de odio. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
  25. Los extranjeros en España y su integración social. Derechos y libertades. Autorización de estancia y residencia. Infracciones administrativas.
  26. Normas y leyes de circulación en España. Textos legales. Organismos oficiales en materia de tráfico. Competencias. Requisitos reglamentarios para circular respecto a los conductores y los vehículos.
  27. Señalización. Normas generales sobre señales. Tipos y clases. Descripción y significado de las señales.
  28. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados y depositados: modo de actuar en cada caso.
  29. Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico. Actuaciones respecto a los ocupantes, tráfico, público y heridos.
  30. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de las pruebas.



- Alcoholímetros y Etilómetros: Descripción general. Obligación de someterse a la prueba. Pruebas de detección de drogas. Actuación Policial.
31. La protección de la seguridad ciudadana. Ley Orgánica 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.
  32. El documento nacional de identidad: caracteres, requisitos y obligaciones. El pasaporte: clases, requisitos y órganos competentes para su expedición.
  33. La protección civil: norma básica; sistema nacional; plan territorial y sistema integrado de protección civil y emergencias de la Comunidad de Madrid.
  34. Armas de fuego. Armas reglamentadas. Armas prohibidas. Intervención. Señales y marcas. Transferencia de armas. Documentación de la titularidad de las armas. Licencias, autorizaciones especiales y tarjetas de armas. Obligaciones de los poseedores de armas de fuego.
  35. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial. La Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
  36. Drogodependencias. Conceptos de droga, consumidor, métodos de administración, adicción, dependencia, tolerancia, politoxicomanías. Últimas tendencias en el consumo de drogas en nuestra sociedad. La Ley 5/2002 de la Comunidad de Madrid, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos.
  37. La Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
  38. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.
  39. Protección de datos personales. Garantía de los derechos digitales. Normativa comunitaria y nacional.
  40. El municipio de Alcalá de Henares con sus distritos y barrios: principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.



**ANEXO IV**

D/Dª.....  
con Documento Nacional de Identidad nº ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

Alcalá de Henares, a ..... de..... 20.....

FIRMADO:



**ANEXO V**

**AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA**

Primer apellido:.....

Segundo apellido: .....

Nombre:.....

D.N.I: .....Edad:.....

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de -reconocimiento médico-, establecida en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de Policía, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del Tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización en.....

a.....de.....de 20... ..



**ANEXO VI**

D/D<sup>a</sup>.....  
con Documento Nacional de Identidad nº ..... declara bajo juramento o promete, la veracidad de la información consignada en la solicitud de participación en el proceso selectivo para ingresar como Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y que los documentos presentados son copia fiel del original y se compromete a probar documentalmente los mismos cuando así se le solicite.

Alcalá de Henares, a ..... de..... 20.....

FIRMADO:

